



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO POR LA OTRA PARTE PRESTAMELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL MARTÍNEZ GUERRERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PRESTAMELO Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### 1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el M. en A. P. Pablo Basáñez García, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Guillermo Alfredo Martínez González.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Que en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cábildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlanepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlanepantla de Baz firme

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02 www.tlalnepantla.gob.mx

A CA





convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, obtenga créditos por descuento vía nómina así como para la adquisición de bienes electrodomésticos, línea blanca o teléfonos celulares.
- 1.7. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

# 2. POR PRESTAMELO

- 2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública No. 55013 de fecha 3 de Julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 478700-1 de fecha 22 de Agosto de 2012.
- 2.2.- La personalidad de su representante legal la acredita mediante el instrumento notarial número 62341 de fecha 5 de Junio de 2013, otorgado por el Lic. Marco Ruíz Aguirre, Titular de la Notaría No. 229 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3- Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este convenio.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.

Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.

Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y/o factoraje financiero, así como el otorgamiento de créditos incluyendo sin límite de créditos a personas físicas, morales o instituciones, el financiamiento de créditos a los trabajadores de la iniciativa privada o

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02

www.tlalnepantla.gob.mx

E ST

Come de Baz &

M





pública con descuento vía nomina, el de prestar servicios de asesoría, consultoría financiera, contratar a favor o a cargo de la sociedad toda clase de préstamos, invertir en todo tipo de sociedades ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la suscripción y negociación de toda clase de títulos de crédito, dar dinero en préstamo y/o crédito y en general la celebración de contratos, la realización de operaciones y la ejecución de actos necesarios para el cumplimiento de nuestro objeto social.

2.8. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd.

#### 3. POR LAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés la celebración del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

**PRESTAMELO** se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos de **EL MUNICIPIO** que así lo soliciten directamente.

#### SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, **PRESTAMELO** promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

**PRESTAMELO** se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de **EL MUNICIPIO**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

#### TERCERA. TÉRMINOS Y PLAZOS

PRESTAMELO convendrá directamente con los servidores públicos de EL MUNICIPIO los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 24 (veinticuatro) hasta 48 (cuarenta y ocho) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

# CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **PRESTAMELO** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales pércibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

s.

ST.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02 www.tlalnepantla.gob.mx





### **OUINTA. BENEFICIARIOS**

Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por PRESTAMELO a los servidores públicos de EL MUNICIPIO con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

### SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, PRESTAMELO se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA (Impuesto al Valor Agregado), así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a EL MUNICIPIO a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a PRESTAMELO por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

# SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

PRESTAMELO deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a EL MUNICIPIO, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

### OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, PRESTAMELO deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e IVA (Impuesto al Valor Agregado).

#### **NOVENA. NOTIFICACIONES**

PRESTAMELO deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a EL MUNICIPIO de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo PRESTAMELO deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a PRESTAMELO su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 días hábiles para poder entregarlo.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México

Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02 www.tlalnepantla.gob.mx

Rice de Baz





### DÉCIMA, MEJORAS

PRESTAMELO se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de EL MUNICIPIO.

### DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

PRESTAMELO acepta de manera expresa que EL MUNICIPIO queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento y por tal motivo no pueden efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que EL MUNICIPIO realice el pago a los servidores públicos.

# **DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO**

EL MUNICIPIO se compromete a entregar a PRESTAMELO mediante transferencia electrónica, cheque que se entregará al representante legal de PRESTAMELO, previa entrega del recibo correspondiente, por el importe de la cantidad retenida a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha en que EL MUNICIPIO, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, PRESTAMELO acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

# DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, PRESTAMELO, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con PRESTAMELO.

# DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL MUNICIPIO se compromete a informar a PRESTAMELO dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con PRESTAMELO y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

### DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, EL MUNICIPIO podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a PRESTAMELO, para efectos de su retención y pago a esta última.

### DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previó aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.





Así mismo, acuerdan LAS PARTES que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

# DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente las partes e someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil trece.

OR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TLALNEPANTLA DE BAX

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR PRESTAMELO** 

REPRESENTANTE LEGAL

ativa de Baz

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro C.P. 54000 Estado de México Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02

www.tlalnepantla.gob.mx